



SELLO TERCERO TREIN-  
TA Y QVATRO MARAVE-  
DIS. AÑO DE MIL Y SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y  
QVATRO.

**Fernando de Aragon, Moncada, Luna, y Cardona,**

Duque de Montalto, y de Arona Príncipe de Suero; Marques de la Vega, Molina y Mer-  
torol Señor de las Villas de Castellón, Rosari, Molins de Rey, y otras en el Principa-  
do de Cathaluna Señor de las Villas de Alhama, y Sibrilla y de las sierras de el  
Rio de Almanzora las Cuorras Parilla, y Jerezana, Adelantado, y Capitan mayor  
del Reyno de Murcia; Comendador de Villa y Baza en la Orden de Montesa  
Genral Nombre de Camara de su Magestad de su Consejo de Estado, Presidente del de  
Indias, Capitan general de la Cavalleria del Reyno de Nápoles, y Thesorerero  
general del Rey, en los Reynos de la Corona de Aragon. En Parquicio halla-  
dado el tiempo en que combiene hacer nueva eleccion de officiales de Consejo para mi  
Villa de Alhama, y de los que me han sido propuestos hallo son a proposito para  
Alcaldes ordinarios Don Juan Martin Mesa y Don Juan Diaz Canovas. Para Regidores  
Melchor Martinez, Rodrigo Pines el menor, Bartholome Solana y Damian  
Martinez, Para Alcaide mayor Geronimo Vidal, Para escrivano Diego  
Diaz Canovas, y para Jurado Geronimo Silvestre. Considerando en la hazienda de la jurisdiccion  
de y buenas partes de los jurisdicciones mis Vasallas, y Vecinos de la dicha mi Villa de  
Alhama, por presente los elijo, y nombro por officiales de Consejo acada uno en el  
officio que arrriba se nombra para que en la susdicha jurisdiccion y su jurisdiccion lo presidan  
y sea y oyeren, por tiempo de un año, y ordeno y mando al Consejo Justicia y Tercero  
de la dicha mi Villa de Alhama tomen y fieren de los el Juramento y solemnidad que de  
rechtos se requieren segun bien fiel y diligente mente y para las dichas officios, mirando por el bien  
Comun de la Republica, y lo Alcaldes guardando, y administrando Justicia a las Partes  
que se la pidiere conforme a las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos sin llevar cobros ni  
ni Derechos demasiados, y que todo guardaren a seruida de Dios nro Señor de su  
Magestad, y que seos Recivan fienzan Leyes Nuevas, y otras que se olieren  
a quedar en su Jurisdiccion, y que en las dichas officios los fieren de la Ley, y  
quando, y a quien por mi Dize mandado, y que pagaran lo que en la susdicha  
Jurisdiccion, y sentenciado. Lo qual fize yo el Rey, y mando, e mandaron al Rey,